

Ficha de Visionado de Vídeo

Datos generales e imagen del vídeo	Reseña	Problema(s) que aborda	¿Dónde aplicarías este conocimiento?
<p>Infracciones y Sanciones Fiscales</p> <p>INFRACCIONES</p> <p>La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.</p> <p>Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del CFF.</p> <p>Fecha de publicación: 30 mar 2020</p>	<p>El video aborda la naturaleza, clasificación y aplicación de las multas que impone el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a los contribuyentes.</p> <p>La idea central es que las multas son accesorias a las contribuciones (Artículo 2 del CFF), lo que significa que el pago de una multa no exime al contribuyente de pagar la contribución original, más sus recargos y actualizaciones.</p> <p>Temas e Ideas Clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipos de Multas: La distinción fundamental entre Multas de Fondo (por omisión de pago de una contribución) y Multas de Forma (por incumplimiento de obligaciones documentales, como no presentar una declaración o aviso). Espontaneidad: El principio que exime de multas si el contribuyente cumple con sus obligaciones de manera voluntaria, aunque sea fuera de plazo (extemporáneo), siempre y cuando la autoridad no haya iniciado un acto de fiscalización. 	<p>El video resalta los siguientes desafíos prácticos derivados de las infracciones y sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Desafío de la Multa de Forma sin Impuesto a Pagar: El orador destaca el problema común de contribuyentes que se dan de baja o suspenden operaciones, pero no presentan el aviso de suspensión. Son multados por la omisión de la declaración (multa de forma) a pesar de que no tenían un impuesto a pagar, lo que genera confusión y frustración en el ciudadano común sin conocimientos fiscales. La Responsabilidad del Asesor Fiscal: Se subraya el gran riesgo y la responsabilidad que recae sobre contadores y abogados. Si una multa es resultado de un error o descuido del profesional, este será el responsable económico ante su cliente, aunque la 	<p>Asesorar al cliente para que siempre corrija errores antes de recibir cualquier notificación o requerimiento, aprovechando la espontaneidad (Art. 73 CFF) para evitar el 100% de la multa.</p> <p>Utilizar estratégicamente el régimen de reducción de multas.</p>

Ficha de Visionado de Vídeo

	<ul style="list-style-type: none">• Agravantes y Reincidencia: El aumento de la multa (a la tasa máxima) cuando el contribuyente incurre en la misma infracción por segunda vez dentro de un periodo de cinco años.• Reducción de Multas por Autocorrección: La posibilidad de que el contribuyente obtenga reducciones significativas en la multa si opta por corregir su situación fiscal durante el transcurso de una auditoría.	<p>multa se imponga al contribuyente. Esto exige un cuidado extremo en el cumplimiento y en la documentación de las instrucciones del cliente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Riesgo para Asesores por "Esquemas Reportables" (Nuevo): Se mencionan las multas extremadamente altas (de \$50,000 a \$20 millones de pesos) introducidas en 2020 para los asesores fiscales que no revelen a la autoridad los esquemas de planeación fiscal de sus clientes, un desafío regulatorio sin precedentes en la profesión.	
--	--	--	--